



A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y EL ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

ANTECEDENTES:

- I. En sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el “Proyecto de Resolución que emite la Comisión Revisora de la Solicitud de Registro del Convenio de Coalición denominada “Por el Bien de Todos” que presentaron los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para contender en las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado, por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral del año 2006”.
- II. En sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/056/06 intitulado “Acuerdo por medio del cual se aprueba el dictamen que presenta la Junta General Ejecutiva respecto de la pérdida de los derechos y prerrogativas del partido político nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina” publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de octubre de 2006.
- III. El día 9 del Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 177, con el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de ese mismo mes y año, cuyo Artículo Primero Transitorio establece: “El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2008 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año 2009 en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 178 fracción XXIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/16/2008, por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2009, por un monto total de \$147,633,923.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS, 00/100, M.N), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de octubre de 2008.
- VI. Con fecha 21 de noviembre de 2008 la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio No. PSDCAM/058/2008, signados por el C. Gabriel Ignacio Pérez Valencia,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Secretario de Asuntos Electorales Comité Estatal del Estado de Campeche y la C. Verónica Guadalupe Rosado Cantarell, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Campeche, por medio del cual dan a conocer la integración actual del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Social Demócrata en Campeche.

- VII.** La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, emitió el Decreto número 206 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de diciembre de 2008, mediante el cual aprobó y expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2009; y conforme al Artículo 8 de la misma, se le asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2009 la cantidad de \$140,633,923.00 (SON: CIENTO CUARENTA MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS, 00/100, M.N).
- VIII.** Con fecha 1 de diciembre de 2008 la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio No. PSD/SFDI/0222-08, del Partido Socialdemócrata signado por el C. Guadalupe Villaseñor Villalobos, Secretario, mediante el cual adjunta copia del Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de octubre de 2008 en el que se publicaron las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado “Alternativa Socialdemócrata”, anteriormente llamado “Alternativa Socialdemócrata y Campesina” y actualmente denominado “Partido Socialdemócrata”.
- IX.** Este Consejo General, en sesión celebrada el día de hoy aprobó el Acuerdo No. CG/001/09, por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2009, que fuera aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2008.

MARCO LEGAL:

- I.** **Artículo 116, fracción IV, incisos b), c), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido, en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículo 24 bases II y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido en las partes aplicables como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículos 17, 19 y 24 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Artículos 1, 3, 30, 41, 66, 67, 70 fracciones III, VI, X y XI, 83 inciso b), 84, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153, 154 fracción I, 155, 177, 178 fracciones IX y XXIX, 180 fracciones X y XVII y transitorios Primero, Segundo y Quinto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V.** **Artículos 4 fracción I inciso a), 5 fracciones I y V, 9, 18 fracciones II y III, 29 fracción III, 35 fracción VIII, 37 fracción IV, 47 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; tiene el encargo de organizar y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar y fortalecer el sistema de Partidos Políticos, está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, 145, 146, 147, 149, 152, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su aplicación corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de su fines, tal como lo preceptúa el Artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- IV.** El Artículo 178 en sus fracciones IX y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, señala que dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentran las de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos y Agrupaciones Políticas, éstas se apeguen a la Ley de la materia y la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en dicho ordenamiento legal.
- V.** Como se señaló en el apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de Estado de Campeche, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 2006, aprobó el Proyecto de Resolución que emitió la Comisión Revisora de la Solicitud de Registro del Convenio de Coalición denominada “Por el Bien de Todos” que presentaron los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para contender en las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado, por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, y que en su Cláusula Décima de dicho convenio, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes convinieron en determinar el porcentaje de votación para la Coalición en la elección de Diputados, Regidores y Síndicos, que sería distribuida entre los partidos coaligados en virtud de lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, conforme a la tabla que fue insertada en el mencionado convenio y en la que se contienen los porcentajes de votación en números enteros; asimismo, se estableció que en el supuesto de que el porcentaje de la votación que obtenga la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Coalición en la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa no fuese en números enteros y se tuviese en fracciones decimales, éstas serían distribuidas en la misma proporción en que se determinó su crecimiento en números enteros.

- VI. Los Artículos 41, 70 fracción X y XI, 83 inciso b) y 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, señalan que para que los Partidos Políticos Nacionales tengan derecho a participar en las Elecciones Estatales y Municipales y a recibir el financiamiento público correspondiente, como si fuesen un Partido Político Estatal, deberán presentar anualmente al Instituto Electoral del Estado de Campeche su constancia de registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 31 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que dentro de las prerrogativas de los Partidos Políticos se encuentra el financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; gastos de campaña; actividades específicas como entidades de interés público; y actividades de la Representación Política ante el Consejo General del Instituto, así como también percibir anualmente, en ministraciones mensuales, un apoyo para el sostenimiento de una oficina. Sin embargo, en virtud de que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche no establece plazo alguno para el cumplimiento de esta obligación legal, es de proponerse que este Consejo apruebe un plazo perentorio para ello, permitiendo que entre tanto la dicha Constancia le es expedida por el Instituto Federal Electoral, puedan percibir el financiamiento que requieren para dar inicio a sus actividades, especialmente aquellas relacionadas con su participación en el Proceso Electoral, es por lo que se propone a este Consejo General se conceda a los Partidos Políticos Nacionales, como plazo para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, hasta las 13:00 horas del día 28 de febrero de 2009 inclusive y que, en caso de que al vencerse dicho plazo algún Partido no hubiese cumplido tal obligación legal, le sea suspendido el pago de sus prerrogativas, así como su derecho de participación en el Proceso Electoral 2009, hasta en tanto presente la certificación oficial de que se trate.
- VII. En el artículo 90 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se establece la fórmula para determinar el monto a distribuir a los Partidos Políticos con registro por el concepto de financiamiento público al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, la cual consiste en multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado con corte al mes de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo general vigente en el Estado. En el presente caso al mes de julio de 2008, el número de ciudadanos insertados en el padrón electoral fue de 526,012; el salario mínimo diario general vigente en el Estado considerado para estos efectos la cantidad de \$49.50 y el 65% de dicho salario resulta ser la cantidad de \$32.175 que, multiplicando esta última por la cantidad de 526,012, que es el número de ciudadanos existentes en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio de 2008, da como resultado la cantidad de \$16,924,436.10. El resultado de esta operación se distribuirá en los siguientes términos:
- a).- Con fundamento en lo dispuesto en la parte relativa aplicable de los artículos 90 fracción I y 93 del citado Código, el 30% de dicha cantidad da como resultado la de \$5'077'330.83 (SON: CINCO MILLONES, SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS TREINTA PESOS, 83/100 M.N.), que dividido en partes iguales entre los 7 Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, y que son los que conservaron su registro después de la última elección de diputados locales, da como resultado el monto de \$725'332.98 (SON: SETECIENTOS VEINTICINCO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 98/100 M.N.), que al dividirlo entre 12 meses, da la cantidad de \$60'444.42 (SON: SESENTA MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 42/100, M.N.) que le corresponde en forma mensual a cada uno de estos 7 Partidos, tal y como a continuación se describe:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	30% ANUAL
PAN	\$60'444.42	\$725'332.98
PRI	\$60'444.42	\$725'332.98
PRD	\$60'444.42	\$725'332.98
PT	\$60'444.42	\$725'332.98
PVEM	\$60'444.42	\$725'332.98
CONVERGENCIA	\$60'444.42	\$725'332.98
NUEVA ALIANZA	\$60'444.42	\$725'332.98
TOTAL	\$423, 110.94	\$5'077'330.83

b). De conformidad con lo señalado en el numeral 90 fracción I del citado Código de la materia, el 70% restante de la cantidad base es el monto de \$11,847,105.27 (SON: ONCE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCO PESOS 27/100M.N.), la que se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida que en la última elección de diputados obtuvo cada uno de los Partidos Políticos con registro y representación en el Congreso del Estado; y toda vez que en la última elección de diputados realizada en el 2006 fue aprobada la “Coalición por el Bien de Todos”, que se integró con los Partidos de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), y Convergencia, es por lo que para efectos de la distribución del citado 70% restante del financiamiento en cita, resulta necesario realizar el cálculo de la distribución de porcentaje que le corresponde a cada uno de ellos, con base en lo establecido en la cláusula décima del Convenio ya señalado en la consideración V de este documento. Es de mencionarse que la citada Coalición obtuvo un porcentaje de Votación Estatal Emitida del 18.8275%, y toda vez que este porcentaje contiene fracciones decimales, se procede a su distribución en la misma proporción en que se determinó su crecimiento en números enteros, por lo que dicho porcentaje de 18.8275% se encuentra entre los rangos 18% y 19% indicados en la tabla insertada en la citada cláusula del convenio multicitado, por lo que es necesario determinar el incremento porcentual de cada partido entre los rangos de referencia, cuyo resultado se multiplicará con la fracción decimal a distribuir, es decir, el .8275%. La cifra obtenida de cada partido será la diferencia porcentual entre ambos, cantidades que serán sumadas a cada uno de los valores porcentuales de cada partido, señalados en la columna correspondiente al 18%, contenida en la respectiva tabla; lo anterior dará como resultado la distribución de los porcentajes de votación estatal emitida que le corresponde de cada uno de los partido coaligados. Lo anterior se determina en la tabla siguiente:

PARTIDOS COALIGADOS	RANGOS PORCENTUALES SEÑALADOS EN EL CONVENIO		INCREMENTO PORCENTUAL	DECIMAL DE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA	(INCREMENTO PORCENTUAL) X (DECIMAL DE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA)	SUMA DE VALORES PORCENTUALES DE 18% Y LA DIFERENCIA PORCENTUAL	PORCENTAJE DE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA DE CADA PARTIDO COALIGADO
	18%	19%					
PRD	7.38%	7.72%	.34%	(X) .8275%	.28135	7.38+.28135	7.66135%
PT	3.12%	3.28%	.16%		.1324	3.12+.1324	3.2524%
CONVERGENCIA	7.50%	8.00%	.50%		.41375	7.50+.41375	7.91375%
TOTAL	18.0%	19.00%	1.00%		0.8275	18.00+.8275	18.8275%



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Una vez obtenidos los porcentajes de la Votación Estatal Emitida de los Partidos de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT) y Convergencia, que integraron la “Coalición Por el Bien de Todos”, es procedente actuar conforme lo establece la parte conducente del artículo 90 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, es decir, que el 70% restante del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por un monto total de \$11,847,105.27 (SON: ONCE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCO PESOS, 27/100,M.N.), solamente se distribuirá entre 5 Partidos Políticos que son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza, por contar con registro y representación en el Congreso del Estado, y toda vez que el Partido del Trabajo tiene registro pero no representación ante el Congreso del Estado, es por lo que la asignación de su correspondiente financiamiento público para actividades ordinarias permanentes se realiza en los términos de lo exigido en el artículo 93 del Código en comento, tal y como se asentó en el inciso a) de la presente Consideración. Asimismo, también es conveniente precisar que la otrora Coalición “Por el Bien de Todos” obtuvo un porcentaje de votación estatal emitida de un 18.8275% en la última elección de diputados, el cual fue necesario distribuir entre los Partidos que la integraron a efecto de obtener el porcentaje de votación de cada Partido Político, conforme a lo que se estableció en el Convenio de Coalición ya multicitado, por lo que, como ya fue debidamente expuesto en la presente consideración, es por lo que al Partido de la Revolución Democrática le corresponde el 7.66135%, al del Trabajo el 3.2524% y a Convergencia el 7.91375 %, cantidades que en su conjunto hacen el total del 18.8275 %; por lo tanto, el porcentaje que obtuvo el Partido del Trabajo como parte integrante de la multicitada Coalición es un valor porcentual que se requiere para llegar al 100% de la Votación Estatal Emitida, tal y como se desglosa en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL 2006.	MONTO ANUAL 70%	MONTO MENSUAL 70%
PAN	33.81070%	\$ 4,005,589.22	\$333,799.10
PRI	39.23720%	\$ 4,648,472.39	\$387,372.70
PRD	7.66135%	\$ 907,648.20	\$ 75,637.35
CONVERGENCIA	7.91375%	\$ 937,550.29	\$ 78,129.19
PT	3.2524%	\$ 385,315.25	\$ 32,109.60
No obtuvo representación en el Congreso			
NUEVA ALIANZA	8.12460%	\$962,529.91	\$ 80,210.83
TOTAL	100.00%	\$11,847,105.27	\$987,258.77

En tanto que el Partido del Trabajo conservó su registro pero no obtuvo representación en el Congreso del Estado, la cantidad \$ 385,315.25 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS QUINCE PESOS, 25/100, M.N) que se calculó con base al porcentaje de votación estatal emitida como parte integrante de la Coalición, a la que hubiere tenido derecho como parte de la distribución del 70% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el caso de haber obtenido alguna representación en el Congreso del Estado, NO SERÁ asignado al citado Partido del Trabajo en virtud de que solamente le corresponde la distribución del 30% del citado financiamiento, en términos de lo indicado por el numeral 93 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y, por lo tanto, TAMPOCO SERÁ ASIGNADO a ningún Partido Político, por lo que en su oportunidad el Consejo General resolverá el destino que se le habrá de dar conforme a lo que dispone el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

El 70% restante del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, un monto total de \$11,847,105.27 (SON: ONCE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCO PESOS, 27/100,M.N.), menos la cantidad de \$385,315.25 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS QUINCE PESOS, 25/100 M.N) que es la cantidad que no será asignado al Partido del Trabajo,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



da como resultado el monto total de \$11,461,790.02 (SON: ONCE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SETECIENTOS NOVENTA, PESOS 02/100, M.N.), que se distribuirán según el porcentaje de la votación estatal emitida, que en la última elección de diputados obtuvo cada uno de los Partidos Políticos con registro y representación en el Congreso del Estado, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL 2006.	MONTO ANUAL 70%	MONTO MENSUAL 70%
PAN	33.81070%	\$ 4,005,589.22	\$333,799.10
PRI	39.23720%	\$ 4,648,472.39	\$387,372.70
PRD	7.66135%	\$ 907,648.20	\$ 75,637.35
CONVERGENCIA	7.91375%	\$ 937,550.29	\$ 78,129.19
NUEVA ALIANZA	8.12460%	\$ 962,529.91	\$ 80,210.83
TOTAL	96.7476%	\$11,461,790.02	\$955,149.17

La distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos con representación en el Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal del 2009, queda conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$60'444.42	\$333,799.10	\$ 394,243.52	\$ 4,730,922.20
PRI	\$60'444.42	\$387,372.70	\$ 447,817.11	\$ 5,373,805.37
PRD	\$60'444.42	\$ 75,637.35	\$ 136,081.76	\$ 1,632,981.18
CONVERGENCIA	\$60'444.42	\$ 78,129.19	\$ 138,573.61	\$ 1,662,883.27
NUEVA ALIANZA	\$60'444.42	\$ 80,210.83	\$ 140,655.24	\$ 1,687,862.89
TOTAL	\$302,222.10	\$955,149.17	\$1,257,371.24	\$ 15,088,454.92

VIII. Como ya fue debidamente señalado en el inciso a) de la Consideración VII del presente documento, con fundamento en el Artículo 93 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos que aun conservando su registro no tengan representación en el Congreso del Estado, percibirán mensualmente por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la cantidad que les correspondiere en la distribución del 30% a que se refiere el artículo 90 del código de la materia, como se señala en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PVEM	\$60'444.42	\$725,332.98
PARTIDO DEL TRABAJO	\$60'444.42	\$725,332.98
TOTAL	\$120,888.84	\$1,450,665.96

IX. En relación con lo asentado en los Antecedentes II, VI y VIII del presente documento y con fundamento en los Artículos 41 y 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Partido Político Alternativa Socialdemócrata y Campesina, actualmente denominado Partido Socialdemócrata, perdió sus prerrogativas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante acuerdo No. CG/056/06; sin



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



embargo, al ser un Partido Político Nacional tiene el derecho a participar en las Elecciones Estatales y Municipales y a recibir el financiamiento público correspondiente como si fuera un Partido Político Estatal siempre y cuando presente la Constancia de Registro vigente ante el Instituto Federal Electoral en los términos establecidos en este documento, por lo que, por concepto de financiamiento para actividades ordinarias, recibirá el importe equivalente a 250 salarios mínimos generales diarios vigentes en el Estado de Campeche, considerando para estos efectos la cantidad de \$49.50 que, multiplicado por 12 meses, arroja las cantidades que se señala en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA (PSD)	\$12,375.00	\$148,500.00
TOTAL	\$12,375.00	\$148,500.00

- X. De conformidad con los Artículos 24 base II de la Constitución Política del Estado de Campeche, 91 fracciones I y III, 93, 94 y 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tienen derecho al financiamiento público para gastos de campaña y, toda vez que en este año 2009 se renovará el Titular del Poder Ejecutivo así como de los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, a cada Partido se le otorgará, para gastos de campaña, un monto equivalente al 100% del financiamiento público que para el sostenimiento de su actividades ordinarias permanentes le corresponda en este año, recibéndolas en forma proporcional durante los primeros cinco meses del presente año 2009, conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO MENSUAL DE ENERO A MAYO DE 2009	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 946,184.44	\$ 4,730,922.20
PRI	\$ 1,074,761.07	\$ 5,373,805.37
PRD	\$ 326,596.24	\$ 1,632,981.18
PT	\$ 145,066.60	\$ 725,332.98
PVEM	\$ 145,066.60	\$ 725,332.98
CONVERGENCIA	\$ 332,576.65	\$ 1,662,883.27
NUEVA ALIANZA	\$ 337,572.58	\$ 1,687,862.89
PSD	\$ 29,700.00	\$ 148,500.00
TOTAL	\$ 3,337,524.18	\$ 16,687,620.88

Es conveniente reiterar que el otorgamiento del financiamiento de campaña está sujeto a lo dispuesto por artículo 91 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que aquí se reproduce como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

- XI. El Artículo 70 fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche establece que los Partidos Políticos con registro ante este Instituto, tendrán un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los Partidos Políticos debidamente acreditados, por lo que el monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes asciende a \$16,687,620.88 (SON: DIECISÉIS MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS, 88/100, M.N.) al cual, al aplicarle el 12%, da como resultado la cantidad de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



\$2,002,514.51 (SON: DOS MILLONES, DOS MIL, QUINIENTOS CATORCE PESOS, 51/100, M.N.) y al dividir éstos en partes iguales entre los 8 partidos acreditados, da como resultado la cantidad de \$250,314.31 que equivale a lo que les corresponde anualmente, por lo que al dividirla entre 12 meses, da la cantidad de \$20,859.53 (SON: VEINTE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 53/100, M.N.) que le corresponde en forma mensual a cada uno de estos Partidos.

- XII.** De conformidad con lo que dispone el Artículo 70 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrán derecho a nombrar Representantes ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como también tendrán derecho a un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que es el equivalente a la parte que le corresponda respecto del 8% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes del año de que se trate, dividido en parte iguales entre todos los partidos políticos debidamente acreditados. Dicho monto asciende a \$16,687,620.88 (SON: DIECISÉIS MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS, 88/100, M.N.), cantidad a la que se le aplica el 8% y da como resultado el importe de \$1,335,009.67 (SON: UN MILLÓN, TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, NUEVE PESOS 67/100 M.N.) y al dividirlo en partes iguales entre los 8 partidos acreditados da como resultado la cantidad de \$166,876.21 (SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) que deberán entregarse en ministraciones mensuales y, al dividir esta última entre 12 meses, da como resultado el monto de \$13,906.35 (SON: TRECE MIL, NOVECIENTOS SEIS PESOS, 35/100, M.N.) que le corresponde en forma mensual a cada uno de estos 8 Partidos.
- XIII.** De conformidad con lo que disponen los Artículos 66 y 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que a la fecha es la única que cuenta con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, gozará de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, percibiendo mensualmente, como tope máximo, el importe equivalente a 150 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, considerando para estos efectos la cantidad de \$49.50, (SON: CUARENTA Y NUEVE PESOS, 50/100 M.N.) que multiplicada por 150 da como resultado la cantidad mensual de \$7,425.00 (SON: SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 00/100 M.N.), como monto máximo mensual que le corresponderá, en su caso, a la Agrupación Política Estatal con Registro.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que se conceda a los Partidos Políticos Nacionales, como plazo para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, hasta las 13:00 horas del día 28 de febrero de 2009 inclusive y que, en caso de que al vencerse dicho plazo algún Partido no hubiese cumplido tal obligación legal, le sea suspendido el pago de sus prerrogativas, así como su derecho de participación en el Proceso Electoral 2009, hasta en tanto presente la certificación oficial de que se trate, lo anterior con base en los razonamientos expresados en la consideración VI del presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



SEGUNDO.- Se aprueba que la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos con registro y representación en el Congreso del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2009, por los razonamientos señalados en la consideración VII del presente acuerdo, se asigne conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$60'444.42	\$333,799.10	\$ 394,243.52	\$ 4,730,922.20
PRI	\$60'444.42	\$387,372.70	\$ 447,817.11	\$ 5,373,805.37
PRD	\$60'444.42	\$ 75,637.35	\$ 136,081.76	\$ 1,632,981.18
CONVERGENCIA	\$60'444.42	\$ 78,129.19	\$ 138,573.61	\$ 1,662,883.27
NUEVA ALIANZA	\$60'444.42	\$ 80,210.83	\$ 140,655.24	\$ 1,687,862.89
TOTAL	\$302,222.10	\$955,149.17	\$1,257,371.24	\$ 15,088,454.92

TERCERO.- Se aprueba no asignar a Partido Político alguno la cantidad de \$385,315.25 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS QUINCE PESOS, 25/100, M.N), por los razonamientos señalados en la parte conducente de la consideración VII del presente acuerdo.

CUARTO.- Se aprueba que la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos con registro y sin representación en el Congreso del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2009, por los razonamientos señalados en la consideración VIII, se asigne conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PVEM	\$60'444.42	\$725,332.98
PARTIDO DEL TRABAJO	\$60'444.42	\$725,332.98
TOTAL	\$120,888.84	\$1,450,665.96

QUINTO.- Se aprueba que la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales que hubiesen perdido sus derechos y prerrogativas estatales, por los razonamientos señalados en la consideración IX, se asigne para el Ejercicio Fiscal 2009, conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA (PSD)	\$12,375.00	\$148,500.00
TOTAL	\$12,375.00	\$148,500.00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



SEXTO.- Se aprueba que la distribución del financiamiento público para gastos de campaña, para el Ejercicio Fiscal 2009, se asigne conforme a los siguientes términos, con la salvedad prevista en el artículo 91 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, por los razonamientos señalados en la consideración X del presente acuerdo:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO MENSUAL DE ENERO A MAYO DE 2009	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 946,184.44	\$ 4,730,922.20
PRI	\$ 1,074,761.07	\$ 5,373,805.37
PRD	\$ 326,596.24	\$ 1,632,981.18
PT	\$ 145,066.60	\$ 725,332.98
PVEM	\$ 145,066.60	\$ 725,332.98
CONVERGENCIA	\$ 332,576.65	\$ 1,662,883.27
NUEVA ALIANZA	\$ 337,572.58	\$ 1,687,862.89
PSD	\$ 29,700.00	\$ 148,500.00
TOTAL	\$ 3,337,524.18	\$16,687,620.88

SÉPTIMO.- Se aprueba la cantidad de \$20,859.53 (SON: VEINTE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 53/100, M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción X del Artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2009, por los razonamientos señalados en la consideración XI de este acuerdo.

OCTAVO.- Se aprueba la cantidad de \$13,906.35 (SON: TRECE MIL, NOVECIENTOS SEIS PESOS, 35/100, M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Representantes Propietarios acreditados por los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción XI del Artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2009, por los razonamientos señalados en la consideración XII de este documento.

NOVENO.- Se aprueba la cantidad de \$7,425.00 (SON: SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 00/100, M. N.), como monto máximo de financiamiento público para apoyo de actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política a ministrar mensualmente, en su caso, a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", con base en los razonamientos expresados en la consideración XIII del presente acuerdo.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.